



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

UTAI/MET/0072/2016.

METEPEC, MÉXICO A 29 DE FEBRERO DEL 2016

RECURSO DE REVISIÓN: 00722/INFOEM/IP/RR/2016

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

ASUNTO: Se rinde informe de justificación.

M. EN D. EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
PRESENTE

Lic. Verónica Martínez Torres, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y en atención al recurso de revisión marcado con el número 00722/INFOEM/IP/RR/2016 de fecha 25 de febrero del 2016 interpuesto por la hoy recurrente C. [REDACTED], por la vía del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con fundamento en el lineamiento sesenta y siete, inciso b) de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, me permito remitir a Usted el informe de justificación correspondiente, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. En fecha 26 de enero de 2016, se recibió una solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), marcada con el número 000010/METEPEC/IP/2016 mediante la cual se solicitó la siguiente información:

"Buenos días! solicito me envíen por el SAIMEX el registro de asistencia de los servidores públicos de la Dirección de equidad de genero y de la Dirección de Administración, desde mandos medios y operativos, así como el curriculum vitae del Presidente Municipal electo y el Documento que acredite el ultimo nivel de estudios de los integrantes de cabildo, así como de todos los titulares



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

de las direcciones que contempla la actual administración municipal 2013-2016” (sic).

2. Una vez recibida y analizada la información que solicitó la C. [REDACTED], en cumplimiento a lo establecido por el numeral treinta y ocho de los lineamientos invocados al inicio del presente escrito, la Unidad de Información procedió a solicitar la información al servidor público correspondiente, quien en cumplimiento del artículo 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, este respondió lo siguiente: le envío la información requerida en medio magnético de la lista de asistencia y registro en reloj biométrico en su versión pública, correspondiente a la segunda quincena de enero del año en curso, de las direcciones de equidad de género y Administración, ...”.

3. Acto seguido, la Unidad de Información en fecha 24 de febrero de 2016 mediante oficio número UTAI/MET/0066/2016 envío respuesta al solicitante, hoy recurrente señalando lo siguiente: “con fundamento en el artículo 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el servidor público habilitado del H. Ayuntamiento de Metepec correspondiente, remitió información, en virtud de lo cual adjunto al presente envío a usted archivo digital de las listas de asistencia y registro en reloj biométrico en su versión pública de las Direcciones de Equidad de Género y Administración; así como los documentos del último nivel de estudios de los titulares de las direcciones de la actual administración, que obran en sus archivos; no así de los integrantes del cabildo en razón de que la norma vigente no exige que tengan cierto grado de estudios o algún perfil. En relación al curriculum vitae del Presidente Municipal informo a usted que lo puede consultar en la página oficial del Ayuntamiento de Metepec: [www.metepec.gob.mx](http://www.metepec.gob.mx).(sic). Se anexa oficio.

4. En fecha 25 de febrero del 2016, el hoy recurrente, C. [REDACTED], interpuso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el recurso de revisión marcado con el número 00722/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual considera como acto impugnado lo siguiente: “no se me entrega información.” (SIC).

5. La hoy recurrente, C. [REDACTED], en el recurso de revisión marcado con el número 00722/INFOEM/IP/RR/2016 expone como razones o motivos de la inconformidad las siguientes: “no se entrega firmada la nomina solicitada, a demás de que no se encuentra completa, ya que pedí desde mandos medios hasta operativos de la dirección de administración y solo me entrega lirnitada la información, a sabiendas que existen mas áreas adscritas a la dirección de administración. además que no se me adjunta alguna acuerdo donde se solicite la cancelación de la firma de los servidores públicos. no se me entrego los



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

documentos que acrediten el ultimo nivel de estudios de los integrantes de cabildo y se justificó la titular de transparencia que la norma vigente no exige el grado de estudios o algún perfil, y se olvida de cumplir con lo establecido por el artículo 13 d ela Ley general de transparencia que menciona lo siguiente: Artículo 13. "En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona." ya que no pedí que me informara si la normatividad exige o no algún grado académico o perfil. razón por la cual solicito se haga cumplir a la titular de transparencia con lo planteado en la solicitud de información de origen, sin mas por el momento." (SIC).

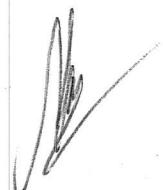
#### ANALISIS

De los antecedentes y comentarios esgrimidos en el cuerpo del presente escrito, me permito manifestar lo siguiente:

**Primero.-** Resulta incorrecto lo manifestado por el recurrente en el apartado de ACTO IMPUGNADO en el que manifiesta: "no se me entrega información.". Pues como consta en el oficio de respuesta enviada al solicitante se le informó lo siguiente: "con fundamento en el artículo 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el servidor público habilitado del H. Ayuntamiento de Metepec correspondiente, remitió información, en virtud de lo cual adjunto al presente envío a usted archivo digital de las listas de asistencia y registro en reloj biométrico en su versión pública de las Direcciones de Equidad de Género y Administración; así como los documentos del último nivel de estudios de los titulares de las direcciones de la actual administración, que obran en sus archivos; no así de los integrantes del cabildo en razón de que la norma vigente no exige que tengan cierto grado de estudios o algún perfil."

**Segundo.-** En la solicitud requiere "solicito me envíen por el SAIMEX el registro de asistencia de los servidores públicos de la Dirección de equidad de genero y de la Dirección de Administración, desde mandos medios y operativos, mientras que en el Recurso de Revision señala "no se entrega firmada la nomina solicitada, además de que no se encuentra completa". Lo cual es evidencia clara de que no existe coherencia entre lo solicitado y el motivo o razón del Recurso de Revisión interpuesto por la recurrente C. Tere Ocampo Sixto.

**Tercero.-** En lo referente a la solicitud del último nivel de estudios de los integrantes del cabildo este sujeto obligado informó a la solicitante que no se enviaba dicha en razón de que la norma vigente no exige que tengan cierto grado de estudios o algún perfil. Los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de Metepec, cumplen con lo establecido en los artículos 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como lo establecido en el artículo 15 de





AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

la Ley Orgánica Municipal, dentro de los requisitos establecidos no se señala el último grado de estudios. Por lo que este sujeto obligado invocó al artículo 40 fracción II la cual establece que el servidor público habilitado tendrá entre sus funciones la de "proporcionar la información que obre en los archivos".

Por lo antes expuesto, solicito a Usted respetuosamente:

Primero.- Tener por presentado el presente escrito de informe justificado, derivado del recurso de revisión número No. 00722/INFOEM/IP/RR/2016 promovido por la recurrente C. [REDACTED]

Segundo.- Tenga a bien considerar lo antes expuesto, a efecto de que se declare infundadas las razones o motivos de inconformidad, y dictar resolución de conformidad con lo expuesto en el presente informe.

ATENTAMENTE  
  
LIC. VERÓNICA MARTÍNEZ TORRES  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

